

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

11169 *Resolución de 25 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Bocatas-Pasión por el Hombre.*

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación citada fue constituida por la Asociación «Pasión por el Hombre-Bocatas» según resulta de la escritura otorgada ante la notaria de Madrid, Almudena Zamora Ipas, el 25 de septiembre de 2024, con el número 2.702 de protocolo.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en la Calle Toscana, número 134, puerta A, C.P. 28032 de Madrid y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Reino de España.

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: Treinta mil euros (30.000 €). La dotación es dineraria y ha sido totalmente desembolsada tal y como se acredita con la correspondiente certificación bancaria.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la ley.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*

1. Asistencia Humanitaria: Brindar ayuda humanitaria a personas en situación de vulnerabilidad, incluyendo refugiados, desplazados internos y migrantes, proporcionando alimentos, refugio, atención médica y otros recursos básicos.

2. Protección y Derechos Humanos: Proteger los derechos humanos de las poblaciones vulnerables y migrantes, abogando por la igualdad, la no discriminación y el respeto a la dignidad de todas las personas.

3. Integración y Asentamiento: Facilitar la integración y el asentamiento de migrantes y refugiados en sus nuevas comunidades, proporcionando servicios de apoyo, capacitación laboral y programas de orientación cultural.

4. Integración Social: Facilitar la integración social para personas en proceso de exclusión, favoreciendo el desarrollo de sus propias potencialidades y las acciones encaminadas a potenciar su autoestima, su autosuficiencia, su autonomía e independencia.

5. Educación: Mejorar las habilidades y oportunidades de las poblaciones vulnerables y migrantes, promoviendo la alfabetización, la educación para adultos y el acceso a la educación formal.

6. Empleo y Desarrollo Económico: Fomentar el empleo y el desarrollo económico de las personas en situación de vulnerabilidad, proporcionando capacitación laboral, asistencia para la búsqueda de empleo y oportunidades de emprendimiento.

7. Atención Médica y Salud Mental: Facilitar servicios de atención médica y apoyo en salud mental para abordar las necesidades de salud física y emocional de las poblaciones vulnerables y migrantes.

8. Sensibilización y Defensa: Sensibilizar a la sociedad sobre las cuestiones relacionadas con la vulnerabilidad y la migración, y abogar por políticas y leyes que promuevan la inclusión y la protección de los derechos humanos.

Quinto. *Patronos.*

Don Jesús Manuel de Alba Muñoz, la Asociación Pasión por el Hombre-Bocatas que designa como persona física representante a doña Esperanza Sánchez Gallego, don Jorge Catalá Alcañiz, Doña Isabel Mariño Moreira, don José Ramón Corominas Nogal, don Josep Magdalena Martínez, Doña Carolina Rodríguez Rivera, doña Lucila Rodríguez-Alarcón Martín y doña Concepción Eva Onieva de Vizcaya.

Cargos:

Presidente: Don Jesús Manuel de Alba Muñoz.

Vicepresidente: la Asociación Pasión por el Hombre-Bocatas que designa como persona física representante a Doña Esperanza Sánchez Gallego.

Secretario: Don Jorge Catalá Alcañiz.

Tesorera: Doña Isabel Mariño Moreira.

Vocales: Don José Ramón Corominas Nogal, don Josep Magdalena Martínez, doña Carolina Rodríguez Rivera, doña Lucila Rodríguez-Alarcón Martín y doña Concepción Eva Onieva de Vizcaya.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos de Derecho

Primero.

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y

suficiencia de la dotación, constando en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 15 de noviembre de 2024.

Tercero.

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal se procede a la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación Bocatas-Pasión por el Hombre patronato y cargos dentro del mismo.

Madrid, 25 de noviembre de 2024.—La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, María Ester Pérez Jerez.